

transparente y no discriminatoria. Además, deberá garantizar que el punto esté operativo al menos durante cinco años.

Así mismo, deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:

- a) Acreditar que la instalación dispone de interfaz de conexión que la permita plena conectividad y de sistema de memoria para almacenaje local de datos.
- b) Compatible con el protocolo OCPP v1.6 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
- c) c) Medida de la potencia y de la energía transferida.
- d) Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

3. Los sistemas de recarga se clasificarán, según su potencia, de la siguiente forma:

- a) Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW.
- b) Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW e inferior a 15 kW.
- c) Sistema de carga semirrápida: Potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- d) Sistema de carga rápida: Potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- e) Sistema de carga ultra rápida: Potencia igual o superior a 100 kW.

En caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, éste se clasificaría atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación.